

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

14 SEP 2020

RAD 110014003009-2019-00255-00

Naturaleza proceso: Declarativo

Decisión: Acepta renuncia y reconoce personería

Conforme a lo solicitado en el memorial visible a folio 47 coadyuvado por el mismo poderdante y con fundamento en el art.76 del C. G del P., se DISPONE:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado NANCY ESTELLA GARZÓN CABRERA, por la parte demandante.

La renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

De acuerdo al memorial visible a folio 48, se reconoce personería a PERLA YOLIMA BAUTISTA MEDINA, para que actúe como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, de la revisión de la solicitud precedente (fl.51), el despacho requiere al libelista a fin que, si a bien lo tiene, proceda conforme lo indica el canon 93 del C. G de. P., caso en el cual deberá tener en cuenta las reglas allí previstas.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA
JUEZ

jur